

## ACTA DE PRESENTACION, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 48-2024-EO-L-1 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 12-2024-EO-L

#### “SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL DE ELECTRO ORIENTE S.A.”

En la Ciudad de Iquitos, siendo las 10:30 horas del día miércoles 30 de octubre del año 2024, en las instalaciones del Departamento de Logística de Electro Oriente S.A., se reunió el Comité de Selección, quienes se encargan de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección denominado ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 48-2024-EO-L-1 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 12-2024-EO-L, hasta su culminación, para la contratación del “SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL DE ELECTRO ORIENTE S.A.”

El objeto de la presente es para proceder a verificar las ofertas presentadas por los participantes que se registraron en la plataforma del SEACE, a fin de proceder con la admisión evaluación y calificación de la documentación presentada.

Valor Estimado: S/ 788, 240.00

#### 1. Del Registro de participantes:

Se verifica en la plataforma del SEACE el Registro de Participantes constatándose que se cuenta con un total de nueve (09) participantes registrados figuran como **Válidos**, en el proceso de selección:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20433050691	OSCAR YANGALI INGENIERIA E.I.R.LTDA.	2024-10-16 10:24:12.0	Válido
2	20511741514	HIDROSAT Y MEDIO AMBIENTE S.A.C HIDMEDAM S.A.C	2024-10-12 12:12:19.0	Válido
3	20512225986	AGQ PERU S.A.C.	2024-10-10 10:54:46.0	Válido
4	20521561492	PACIFIC CONTROL S.A.C.	2024-10-15 16:47:50.0	Válido
5	20600055284	BIOGEA CONSULTORES S.A.C.	2024-10-15 10:33:26.0	Válido
6	20600532406	AMBESCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-10-10 11:06:35.0	Válido
7	20601473403	LIDERA EHSQ S.A.C.	2024-10-16 14:50:39.0	Válido
8	20607396516	COMERCIO E INVERSIONES ANCCAS S.A.C.	2024-10-15 12:35:46.0	Válido
9	20608062531	SOLUCIONES EN INGENIERIA R & R S.A.C.	2024-10-10 09:08:05.0	Válido

#### 2. De la presentación de ofertas:

De la misma manera, se verifica que de los nueve (09) participantes registrados como **Válidos**, a través del SEACE, dos (02) presentaron oferta:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Estado
1	20600055284	BIOGEA CONSULTORES S.A.C.	21/10/2024	<b>Valido</b>
2	20608062531	CONSORCIO AMBIENTAL DE LA AMAZONÍA	21/10/2024	<b>Valido</b>

#### 3. De la Admisión de ofertas:

Acto seguido el Comité de Selección procedió con la verificación de los documentos presentados para la admisión de la única oferta presentada, en atención a la información solicitada en el Capítulo II de

las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de la Sección Específica, obteniéndose el siguiente resultado:

Nº	RUC	POSTOR	VERIFICACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA	CONDICION
1	20600055284	<b>BIOGEA CONSULTORES S.A.C.</b>	<b>Cumple</b> con los Términos de Referencia indicada en las Bases Integradas del procedimiento de selección, en referencia al Cuadro de Documentos para la Admisión de la Oferta y validación de los Términos de Referencia por parte del Comité de Selección.	<b>ADMITIDA</b>
2	20608062531	<b>CONSORCIO AMBIENTAL DE LA AMAZONÍA</b> (Integrado por las siguientes empresas: OSCAR YANGALI INGENIERIA E.I.R.LTDA. , con RUC: 20433050691 y SOLUCIONES EN INGENIERIA R & R S.A.C., con RUC: 20608062531)	<b>No cumple</b> , el integrante del Consorcio: OSCAR YANGALI INGENIERIA E.I.R.LTDA., con RUC: 20433050691, de acuerdo a lo expresado en los literales a) y h) del numeral 11.1 del Artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y sus modificatorias; se encuentra impedido de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado.	<b>NO ADMITIDA (*)</b>

(\*) De la revisión integral de la Oferta del postor **CONSORCIO AMBIENTAL DE LA AMAZONÍA**, se identificó, mediante la página web del buscador de proveedores del OSCE: <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov- ui/ficha/20433050691/impedimentos>, que el integrante del consorcio OSCAR YANGALI INGENIERIA E.I.R.LTDA., con RUC: 20433050691, representado por el sr. Yangali Iparraguirre Oscar Edmundo, sostiene vínculo de consanguinidad de segundo grado (Hermano), con el Juez Supremo Yangali Iparraguirre Gino Ernesto:

**Familiares de Funcionarios y Servidores Civiles (1)(\*)**

Fuente: Contraloría General de la República  
Información obtenida al 24/10/2024 00:00:00

D.N.I. - 07218807 <b>YANGALI IPARRAGUIRRE OSCAR EDMUNDO (**)</b> (SOCIO - EXCEDE EL 30% PART. Y REPRESENTANTE)	<b>YANGALI IPARRAGUIRRE GINO ERNESTO</b> Entidad: PODER JUDICIAL Cargo: JUEZ SUPREMO Periodo: Del 03/01/2023 - Actualidad Parentesco: HERMANO(A) DEL DECLARANTE
--	---

(\*) La información de esta sección es obtenida a partir de lo registrado por los sujetos obligados (artículo 3 de la Ley 31227) a presentar la Declaración Jurada de Intereses ante el sistema de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la Republica; el cual no es administrado por el OSCE, por ende, los datos registrados son de responsabilidad exclusiva de cada declarante.  
 (\*\*) Proveedor o Integrante de la empresa que a su vez son familiares de funcionarios y servidores civiles.



Jurisprudencia Nacional  
Sistematizada

Siguenos:     

V1.1.0

Inicio    Nosotros    Boletín    **Jurisprudencia Comparada**    Contáctenos

Inicio / Buscador por Juez Supremo

**BUSCADOR POR JUEZ SUPREMO**

Juez Supremo(\*):

Año de la Resolución:

(\*) Filtro obligatorio para iniciar búsqueda

Av. Paseo de la República S/N Palacio de Justicia, Cercado, Lima - Perú  
 Copyright © - 2016. Todos los derechos reservados  
 Recomendado para Chrome, Mozilla Firefox, Explorer 9 o versiones superiores

Fuente: <https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/juez.xhtml>

Inicio / Resultado del buscador por Juez Supremo

## RESULTADO DEL BUSCADOR POR JUEZ SUPREMO

De un total de 526112 resoluciones, se obtuvieron 3014 resultados.

**Filtro de información**

Juez Supremo (\*):

Calidad de Interviniente:

Sala Suprema

Tipo de Resolución:

Año de la Resolución

(\*) Filtro obligatorio para iniciar búsqueda

Ordenar por:

Forma:

Ver:

Exportar  Descargar

1 2 3 4 5 > >>

**Casación 7614-2023**

Sala Suprema: Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria      Fecha Resolución: 09/10/2024

Juez Supremo YANGALI IPARRAGUIRRE, en calidad de Interviniente: PONENTE

Sumilla:  
no se configura el presupuesto de la cuantía mínima para acceder al Tribunal Casatorio, por cuanto del fallo de la sentencia de vista recurrida se desprende que no existe pronunciamiento sobre pretensiones inapreciables en dinero, sino únicamente sobre cuantificables (Pago de reintegro de remuneraciones, el pago de beneficios sociales y el pago de costos procesales)

**Casación 38813-2022**

Sala Suprema: Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria      Fecha Resolución: 19/09/2024

Juez Supremo YANGALI IPARRAGUIRRE, en calidad de Interviniente: INTEGRANTE DE SALA

Sumilla:  
Sobre lo ya establecido tanto por la norma procesal y material, los obreros municipales se regulan por el régimen de la actividad privada.

Fuente: <https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/resultado-juez.xhtml>

En ese marco y en mérito a la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD “PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO”, numeral 7.1 (se muestra), respecto al integrante OSCAR YANGALI INGENIERIA E.I.R.LTDA., con RUC: 20433050691 (CONSORCIO AMBIENTAL DE LA AMAZONÍA), representado por el sr. Yangali Iparraguirre Oscar Edmundo, no podría ser integrante de un consorcio por encontrarse impedido de acuerdo al Artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**7.1. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y/O CONTRATISTA**

Los integrantes del consorcio no deben encontrarse impedidos, suspendidos ni inhabilitados para contratar con el Estado.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En mención al **Artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado** – Ley N° 30225 y sus modificatorias, indica lo siguiente:

**Artículo 11 de la ley de Contrataciones - Impedimentos**

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:

a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los Jueces Supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos, en todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo y hasta doce (12) meses después de haber dejado el mismo.

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(i) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales a) y b), el impedimento se configura respecto del mismo ámbito y por igual tiempo que los establecidos para cada una de estas;

Lo subrayado y resaltado es propio

Asimismo, es menester mencionar, que en el Título VI “Régimen de Infracciones y Sanciones” del Título Único Ordenado de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, específicamente en los **literales c) e i), del Artículo 50**, precisa en que casos (infracciones) se sanciona a los a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra:

**Artículo 50 de la ley de contrataciones. Infracciones y sanciones administrativas.**

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...)

c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.

(...)

i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas - Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias.

En ese contexto y en virtud al Artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se accionará, en base a lo mencionado a lo siguiente:

**Artículo 259 Obligación de informar sobre supuestas infracciones.**

259.1. El Tribunal toma conocimiento de hechos que pueden dar lugar a la imposición de sanción, por denuncia de la Entidad o de terceros, por petición motivada de otros órganos del OSCE o de otras Entidades públicas o de oficio.

259.2. Toda denuncia o petición contiene, como mínimo, lo siguiente:

**a) Identificación del proceso de contratación.**

**b) Identificación del presunto infractor.**

**c) Infracción imputada al presunto infractor, según lo previsto en el numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley.**

**d) Documentos que sustenten la denuncia.**

259.3. Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta.

259.4. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, es puesto en conocimiento de su Órgano de Control Institucional o de la Contraloría General de la República, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades.

259.5. En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al Tribunal.

**4. De la Evaluación de la Oferta:**

Habiéndose determinado la admisión de las ofertas, se procede a la asignación de la orden de prelación, según el monto ofertado:

Nº	RUC	POSTOR	Monto oferta (S/)	Puntaje precio	Orden de Prelación
1	20600055284	BIOGEA CONSULTORES S.A.C.	S/ 890, 000.00	100.00	1

**5. De la Calificación de la oferta:**

El Comité de Selección, procedió a calificar la oferta del postor, teniendo en consideración los requisitos de calificación, establecidas en el numeral 3.2 en el Capítulo III de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección y los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual se adjunta el resultado en el cuadro de calificación de la oferta:

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>	<b>BIOGEA CONSULTORES S.A.C.</b>
<b>B.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	
	Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 01 equipo GPS.</li> <li>• 01 equipo analizador de gases, capaz de evaluar al menos cinco (05) gases en simultáneo (O<sub>2</sub>, CO, NO, NO<sub>2</sub>, SO<sub>2</sub>), el cual será verificado en cada sede (un solo equipo integrado no con sensores por separado).</li> <li>• 01 sonómetro tipo 1, de tipo integrador.</li> <li>• 01 medidor de radiación electromagnética, capaz de medir en simultáneo los parámetros: intensidad de campo eléctrico (E), intensidad de campo magnético (H), densidad de flujo magnético (B), requeridos por el D.S. N° 010-2005-PCM, con rango de frecuencia hasta 100kHz.</li> <li>• 01 medidor de partículas (PM10).</li> <li>• 01 estación meteorológica con sensores operativos de temperatura, humedad, lluvia, velocidad, dirección del viento (equipo integrado, no instrumentos separados individuales). Los detalles particulares de cada equipo se presentan en el punto correspondiente al laboratorio de análisis y equipos de monitoreo.</li> </ul>	<b><u>CUMPLE</u></b>
<b>B.3</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>	
<b>B.3.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	
	Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ing. Ambiental y/o Ing. Químico y/o Ing. Geógrafo y/o Ing. Electricista y/o Ing. Mecánica Eléctrica y/o Ing. Petróleo y/o Ing. Petroquímica y/o Geólogo y/o Ing. Industrial y/o Ing. Sanitario y/o Biólogos y/o Ing. Agrónomos y/o Ing. Forestal del personal clave requerido como jefe de estudio, la experiencia se contabilizara desde la obtención del título profesional y para el perfeccionamiento de contrato se solicitara la constancia de colegiatura y habilitación.</li> </ul>	<b><u>CUMPLE</u></b>
<b>B.3.2</b>	<b>CAPACITACIÓN</b>	
	Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diplomado, en Gestión Ambiental y/o Seguridad y Salud en el Trabajo con 20 horas lectivas, del personal clave requerido como Jefe de Estudio.</li> </ul>	<b><u>CUMPLE</u></b>
<b>B.4</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>	
	Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia mínima de 3 años en elaboración y/o participación de instrumentos de gestión en el sector industrial y/o electricidad y/o hidrocarburo y/o mineros (EIA y/o PMA y/o  DIA y/o Monitoreo Ambiental y/o Planes de Abandono y/o Planes Ambientales Detallados y/o ITS y/o Monitoreo hidrobiológico y/o Plan de Gestión de PCBs y/o Informes de Sitios Contaminados) para lo cual deberá acreditar haber participado como mínimo en la elaboración de 03 instrumentos de este tipo.</li> </ul>	<b><u>CUMPLE</u></b>
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500 000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.  Se consideran servicios similares a los siguientes: Haber realizado o elaborado instrumentos ambientales (DIA y/o DAP y/o EIA y/o PAMA y/o ECA de suelos y/o planes de abandono y/o de cierre y/o Plan de Minimización de Residuos No Municipales y/o análisis de efluentes y/o monitoreo ambiental y/o Monitoreos Biológicos y/o Planes Ambientales Detallados y/o ITS, Permisos Ambientales Complementarios y/o Planes de Investigación y/o Monitoreo Hidrológico y/o Planes de Gestión de PCBs y/o Informes de Sitios Contaminados), en el sector eléctrico y/o de hidrocarburos y/o minería.	<b><u>CUMPLE</u></b>
<b>CONDICIÓN</b>		<b><u>CALIFICADO</u></b>

## **6. Acuerdo Adoptado por el Comité de Selección:**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el Comité de Selección revisa la oferta económica del postor que cumple con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas, esto es, de conformidad con lo establecido en el artículo 68. Rechazo de ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, evidenciando que la oferta económica (precio) del postor **BIOGEA CONSULTORES S.A.C.**, supera el valor estimado del procedimiento de selección, por lo que en cumplimiento al numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que, precisa lo siguiente:

*68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.*

Por lo que; éste colegiado acordó por unanimidad, solicitar al postor **BIOGEA CONSULTORES S.A.C.**, cuya oferta cumple con la documentación obligatoria para su admisibilidad y los Términos de Referencia requeridos, la reducción de su oferta económica, otorgando el plazo de **dos (02) días hábiles** conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en caso el postor reduzca su oferta y este todavía supere el Valor Estimado se solicitará la ampliación de la disponibilidad presupuestal adicional y la aprobación del titular de la entidad de acuerdo a ley.

Dando cuenta de la lectura del Acta del Procedimiento y no existiendo observación a la misma, se procede a firmar el mismo, siendo las 12:30 horas del mismo día, en las instalaciones del Departamento de Logística de Electro Oriente S.A., procediéndose a publicar esta decisión en el Sistema del SEACE.

<p><b>Juan Felipe Vargas Rodriguez</b> Presidente Titular</p>	<p><b>Jorge Francisco Gonzáles Rodrigo</b> Primer Miembro Titular</p>
<p><b>Ruth Medaly Loayza Chavez</b> Segundo Miembro Titular</p>	

## ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 48-2024-EO-L-1 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 12-2024-EO-L

### “SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL DE ELECTRO ORIENTE S.A.”

En la Ciudad de Iquitos, siendo las 10:00 horas del día viernes **29 de noviembre** del año 2024, en las instalaciones del Departamento de Logística de Electro Oriente S.A., se reunió el Comité de Selección, quienes se encargan de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección denominado ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 48-2024-EO-L-1 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 12-2024-EO-L, hasta su culminación, para la contratación del **“SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL DE ELECTRO ORIENTE S.A.”**

El objeto de la presente es para proceder a verificar las ofertas presentadas por los participantes que se registraron en la plataforma del SEACE, a fin de proceder con la admisión evaluación y calificación de la documentación presentada.

Mediante Acta de fecha 30.10.2024, este Órgano Colegiado admite, evalúa y califica la oferta del postor **BIOGEE CONSULTORES S.A.C.**, cumpliendo con todos los requisitos de calificación, solicitados en las Bases Integradas del procedimiento de selección materia del presente, correspondiendo otorgarle la buena por el monto de **S/ 890, 000.00** (Ochocientos noventa mil con 00/100 soles) con IGV., no obstante el precio ofertado por el postor es mayor al Valor Estimado: **S/ 788,240.00 (Setecientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y 00/100 soles), con I.G.V.**

Con fecha 30.10.2024 mediante documento CS-137-2024, se procedió a solicitar al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (02) días hábiles, de acuerdo al artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 68.3.

Con fecha 04.11.2024, mediante Carta N° 084-BG-AD-084-2024 el postor **BIOGEE CONSULTORES S.A.C.**, manifiesta al comité que reduce el monto de su oferta económica a **S/ 823, 790.00 (Ochocientos veintitrés mil setecientos noventa con 00/100 Soles) con IGV.**, equivalente a un monto reducido de **S/ 66, 210.00**.

En ese orden de ideas, mediante Informe Técnico CS N° 62-2024 de fecha 06 de noviembre se solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Gestión y Regulación la disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 823, 790.00 (Ochocientos veintitrés mil setecientos noventa con 00/100 Soles) con IGV.**

Al respecto la Gerencia de Planeamiento, Gestión y Regulación otorga la disponibilidad presupuestal mediante documentos GE-1508-2024 (S/ 760, 421.54) y GE-1509-2024 (S/ 63, 368.46) de fecha 11 de noviembre de 2024.

Que con Resolución de Gerencia General N° G- 461 -2024 firmado el 28 de noviembre de 2024, el titular de la entidad **APRUEBA** el gasto para la oferta que supera el valor estimado del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 48-2024-EO-L-1 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 12-2024-EO-L, para la contratación del: “SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL DE ELECTRO ORIENTE S.A.”**, por la suma de **S/ 823, 790.00 (Ochocientos veintitrés mil setecientos noventa con 00/100 Soles) con IGV.**

### **1. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

De acuerdo a los resultados expresados, al cumplir con los Términos de Referencia, factor de evaluación y Requisitos de calificación de acuerdo a su oferta presentada, se procedió a otorgar la **Buena Pro** del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 48-2024-EO-L-1 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 12-2024-EO-L, para la contratación del: “SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL DE ELECTRO ORIENTE S.A.”**, a:

**Postor** : BIOGEA CONSULTORES S.A.C  
**RUC** : 20600055284  
**Monto adjudicado** : S/ 823, 790.00 (Ochocientos veintitrés mil setecientos noventa con 00/100 Soles) con IGV.

No habiendo otro asunto que tratar, el Comité de Selección dio por terminado el presente acto, firmándola en señal de conformidad siendo las 11:30 horas del mismo día.

<p><b>Juan Felipe Vargas Rodriguez</b> Presidente Titular</p>	<p><b>Jorge Francisco Gonzáles Rodrigo</b> Primer Miembro Titular</p>
<p><b>Ruth Medaly Loayza Chavez</b> Segundo Miembro Titular</p>	